ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG- 202- 2024

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	**5 de agosto de 2024**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**2023574490101774E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		Nº IDENTIFICACION	
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CALLE 60 SUR No. 80 I - 85 PRIMER PISO**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**SOLID GROUP SAS**	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	**34 M2**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**ORLANDO LEGUISAMON MONTAÑA**	Nº IDENTIFICACION	**80000361**
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**VENTA GAS - CILINDROS**		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	16	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**BOSA**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	MI/3
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	**AAP - Proximidad**	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
OTRO DECRETO (555 de 29 dic 202	X	SECTOR NORMATIVO		SUB-SECTOR	

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

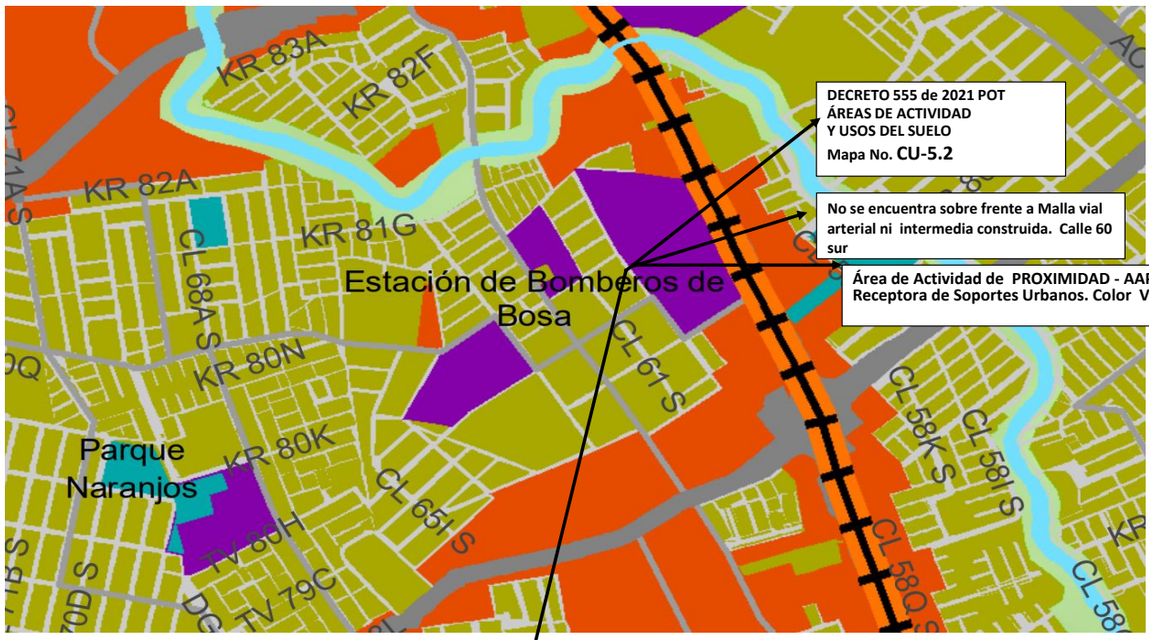
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	

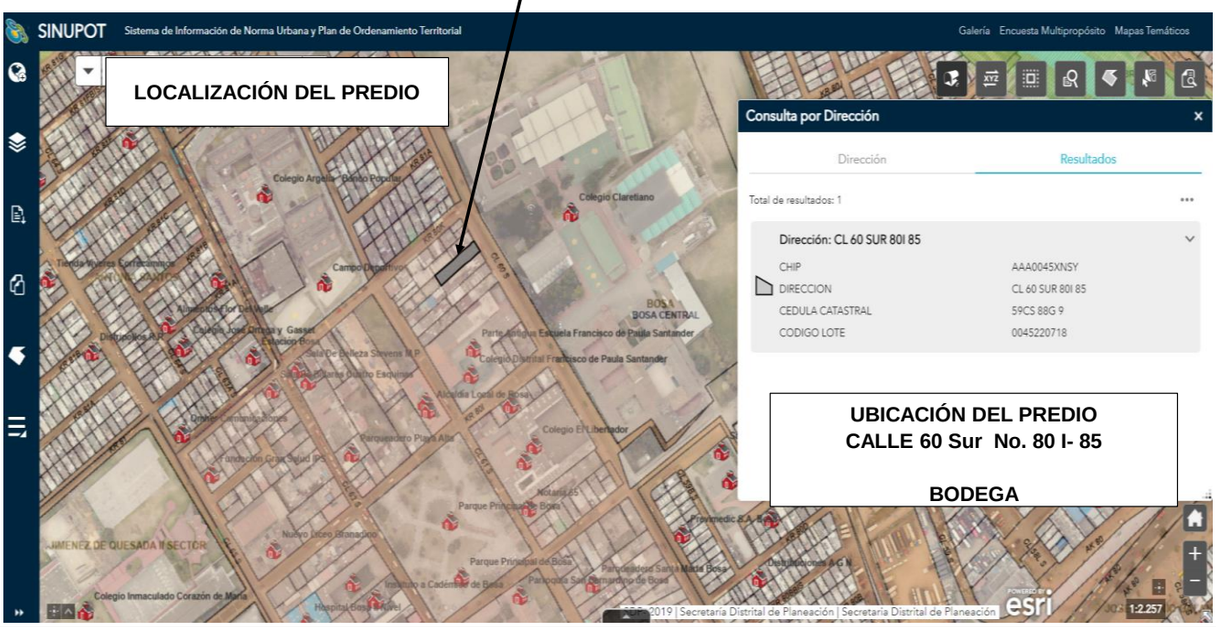
REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)











En la visita se observa un predio tipo bodega doble altura de dos pisos y terminacion en teja de asbesto cemento. medianero, con ingreso directo sobre la calle 60 sur, El predio se identificada con carlle 60 Sur No. 80 I - 85. Barrio Bosa Central Localidad 7 Bosa. UPL 16 Bosa.

Quien atiende el señor Orlando Leguisamon Montaño manifiesta que esa industria ya no funciona en el predio, actualmente existe una empresa con razon social de DAYOZ LTDA de venta de elementos de ferreteria y presenta camara de comercio. con Actividad principal 2816 CIIU Fabricación de equipo de elevación y manipulación. y actividad segundaria 4752, «Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados».

Por lo anterior se observa que la actividad objeto de verificacion de Industria manofacturacion de laminas en aluminio galbanizado y acero inoxidable, fabricacion de maquinaria, con razon social de **SOLID GROUP SAS, Ya no funciona en el predio.** Se realiza la verificacion y no se observa veta de laminas en aluminio y fabricacion de laminas.

No se observa aviso publicitario, Por lo anterior se concluye que la actividad objeto de la actuación administrativa **ya no existe en el predio.**

Sin embargo por existir una actividad similar se realiza el concepto como fabricacion de equipo de elevacion y manipulacion. El area del predio es de 294,9m².

NORMA: Decreto 555 de dic de 2021
UPL 16 BOSA EDIFICABILIDAD, MI/3 TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL
Artículo 233. Usos permitidos en Bogotá. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital:
5. Usos industriales. Es la destinación asignada al suelo para el desarrollo de la secuencia de actividades de transformación, elaboración, ensamble, manufactura y/o demás procesos que impliquen cambio del estado o presentación original de unas materias primas o insumos en productos elaborados. Según el área construida en el uso se tipifican, así:

a. Industrial Tipo 1. Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida menor a 500 m2. En este caso es de 294,9m².

De acuerdo con la localización del predio donde se desarrolla la actividad económica, el mapa No. CU-5.2 de Área de Actividad y Usos del Suelo, DECRETO 555 de 2021 POT, nos indica que el sector donde se ubica el predio objeto de verificación corresponde a AAP - **Área de Actividad de Proximidad** - Receptora de Soportes Urbanos.

Artículo 243. Usos del suelo permitidos por área de actividad : Los usos del suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. - Los usos del suelo permitidos, y sus condiciones de localización e implantación por área de actividad, son los siguientes: para el caso que nos ocupa: Según las condiciones exigidas en el cuadro de Usos del suelo permitidos por área de actividad, se exige las Restricciones numerales :

12. Hasta 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. De más de 100 m2, se permite en predios con frente a vías de la malla vial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. la industria se encuentra sobre la calle 60 Sur vial Local por lo que esta condición no se cumple**.**

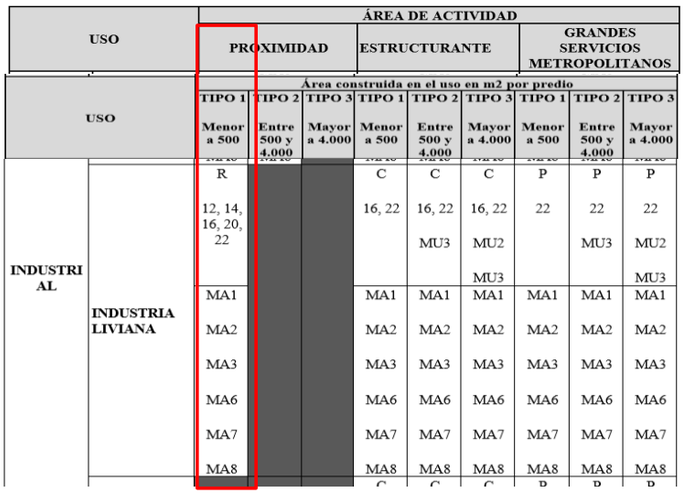
14. En el área de Actividad de Proximidad, los usos de Producción Artesanal e Industria Liviana se permiten si el puntaje de calificación es de 0, según la calificación obtenida de la sumatoria de los aspectos ambientales, sanitarios y operativos, previstos en el presente Plan. La calificacion no se presento.

16. No se permite el uso al Interior de los Sectores de Interés Urbanístico. Se permiten únicamente los existentes en el marco de las normas urbanísticas anteriores, que cuenten con licencia de construcción con el uso del suelo autorizado **N/A**
20. No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sectores de uso residencial neto". N/A

22. No se permite en inmuebles de interés cultural, a no ser que sea el uso original propuesto para éste. N/A

Por lo anterior se concluye que la actividad comercial de INDUSTRIA LIVIANA - Fabricación de equipo de elevación y manipulación **no puede funcionar en el predio objeto de verificación por no cumplir con las** condiciones exigidas. exactamente con la numeral 12 por ubicarse sobre la carrera 60 sur vía local.

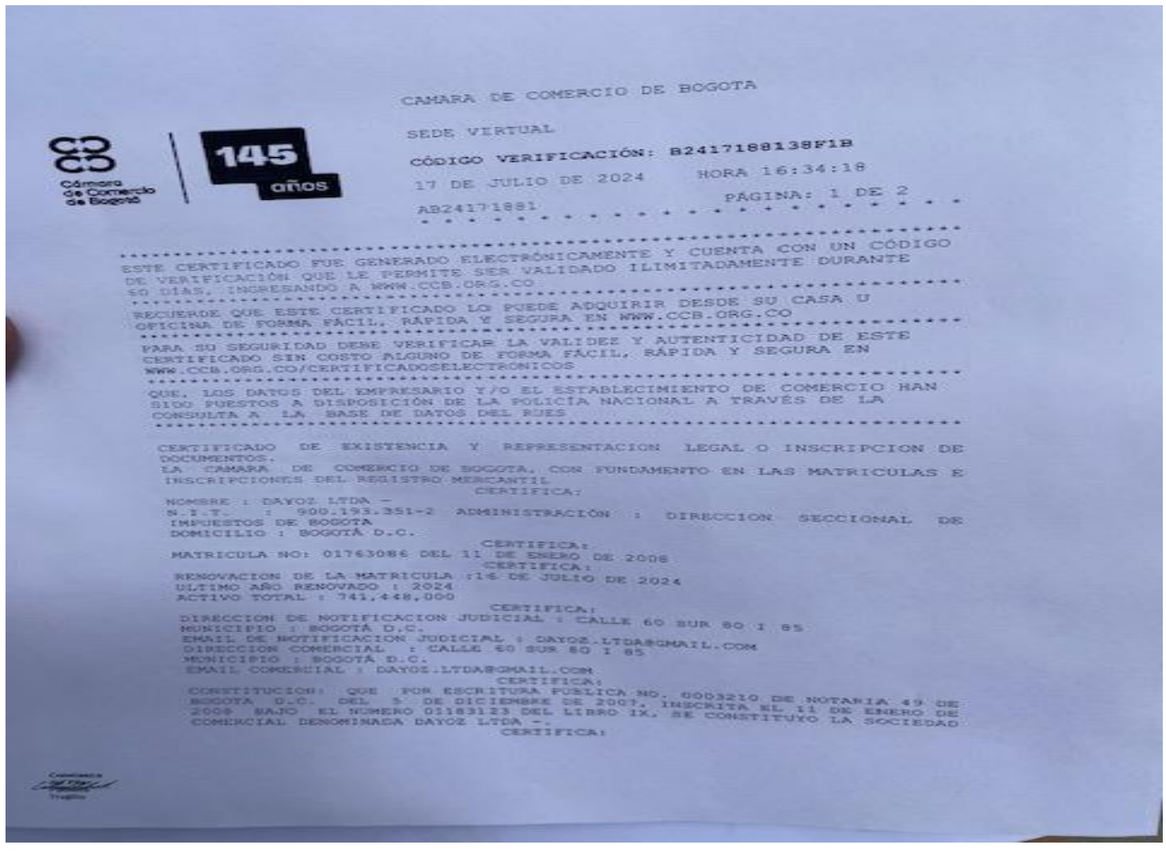
Adicionalmente debe cumplir con La siguiente acciones de mitigación de impactos ambientales: MA1, Control del ruido ; MA2, Insonorización interior ; MA3 Adecuada localización del uso de alto impacto ambiental ; MA6, Control de olores ofensivos al interior; MA7, Adecuada localización del uso de alto impacto ambiental. ; MA8 Áreas de amortiguamiento



USO		ÁREA DE ACTIVIDAD								
		PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS		
USO		Área construida en el uso en m2 por predio								
		TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000
INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIVIANA	R 12, 14, 16, 20, 22 MA1 MA2 MA3 MA6 MA7 MA8			C 16, 22 MA1 MA2 MA3 MA6 MA7 MA8	C 16, 22 MU3 MA1 MA2 MA3 MA6 MA7 MA8	C 16, 22 MU2 MU3 MA1 MA2 MA3 MA6 MA7 MA8	P 22 MA1 MA2 MA3 MA6 MA7 MA8	P 22 MU3 MA1 MA2 MA3 MA6 MA7 MA8	P 22 MU2 MU3 MA1 MA2 MA3 MA6 MA7 MA8

Criterio	Cód.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
1	MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.	●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
	MA2	Insonorización interior	Todos los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental, deberán insonorizar las fuentes generadoras de ruido de manera que no se extiendan al medio exterior del espacio que desarrolla el uso de alto impacto. NOTA: La SDA verificará el cumplimiento de esta disposición a lo largo de la operación del uso.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos. ●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
	MA3	Adecuada localización del uso de alto impacto ambiental	En el caso de no ser posible la insonorización total al interior de los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental por su complejidad, estos usos deberán localizarse a una distancia no menor a 20 metros, medidos desde el lindero más cercano a predios con usos residenciales, hospitales, guarderías, bibliotecas, sanatorios y hogares geriátricos, para mitigar el impacto.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos. El curador urbano podrá verificar esta acción de mitigación con base en la información incluida en el certificado catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
	MA6	Control de olores ofensivos al interior	Todos los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental, deberán controlar al interior la emisión de olores ofensivos hacia el exterior.	●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
3	MA7	Adecuada localización del uso de alto impacto ambiental	En el caso de no ser posible controlar la emisión de olores ofensivos al interior de los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental por su complejidad, estos usos deberán localizarse de acuerdo con las distancias recomendadas en las Resoluciones 1541 de 2013 y 2087 del 2014. Anexo 1, o la norma que las modifiquen, deroguen o sustituyan.	●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
4	MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
PEDRO GARZON RONCANCIO A25011998-79538445-ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2417188138F1B

17 DE JULIO DE 2024 HORA 16:34:18

AB24171881 PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DAYOZ LTDA -
N.I.T. : 900.193.351-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01763086 DEL 11 DE ENERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE JULIO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 741,448,000

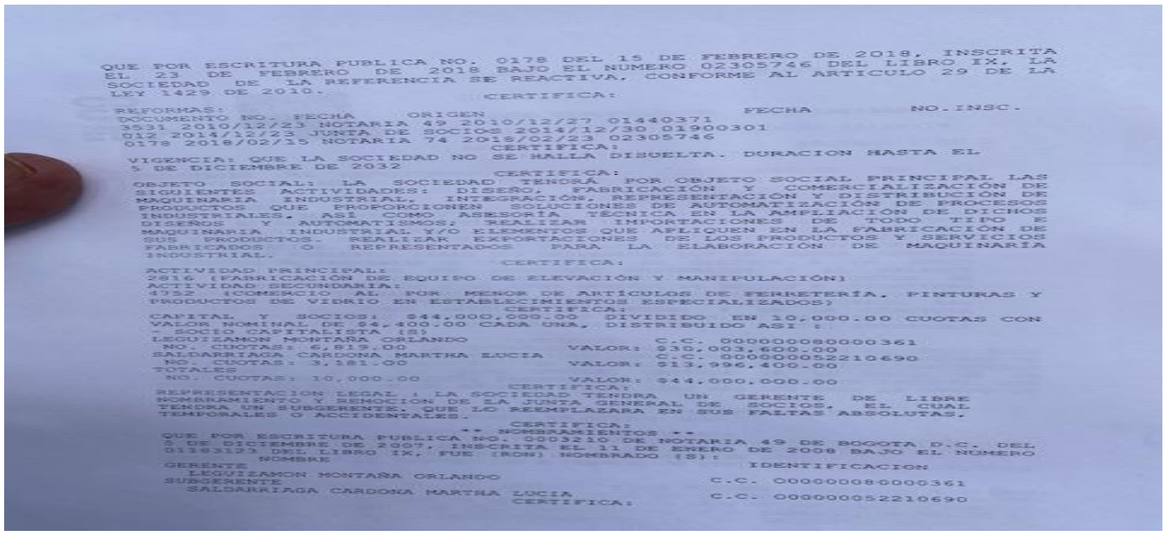
CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 60 SUR 80 I 85
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DAYOZ.LTDA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 60 SUR 80 I 85
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : DAYOZ.LTDA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003210 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01183123 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DAYOZ LTDA -.

CERTIFICA:



QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0178 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02305746 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
3531	2010/12/23	NOTARIA 49	2010/12/27	01440371
012	2014/12/24	JUNTA DE SOCIS	2014/12/30	01900301
0178	2018/02/15	NOTARIA 74	2018/02/23	02305746

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2032

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: DISEÑO, FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, INTEGRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUE PROPORCIONEN SOLUCIONES DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES, ASI COMO ASESORIA TÉCNICA EN LA AMPLIACION DE DICHOS DISEÑOS Y AUTOMATISMOS; REALIZAR IMPORTACIONES DE TODO TIPO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL Y/O ELEMENTOS QUE APLIQUEN EN LA FABRICACION DE SUS PRODUCTOS. REALIZAR EXPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FABRICADOS O REPRESENTADOS PARA LA ELABORACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
2816 (FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4752 (COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $44,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $4,400.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIO CAPITALISTA (S):

LEGUIZAMON MONTAÑA ORLANDO	C.C.	000000080000361
NO. CUOTAS: 6,819.00	VALOR:	$30,003,600.00
SALDARRIAGA CARDONA MARTHA LUCIA	C.C.	000000052210690
NO. CUOTAS: 3,181.00	VALOR:	$13,996,400.00
TOTALES		
NO. CUOTAS: 10,000.00	VALOR:	$44,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003210 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01183123 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LEGUIZAMON MONTAÑA ORLANDO	C.C. 000000080000361
SUBGERENTE	
SALDARRIAGA CARDONA MARTHA LUCIA	C.C. 000000052210690

CERTIFICA: